RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Voleibol.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 5 de abril de 2006, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Voleibol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Voleibol, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 5 de abril de 2006.

El Director General de Deportes, MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

ENRIQUE CARRASCO AVELLANEDA, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VOLEIBOL, DE LA QUE ES PRESIDENTE DON JOSÉ CARLOS DÓMINE ROJAS,

CERTIFICO: Que el día 17 de octubre de 2005, la Federación Extremeña de Voleibol celebró asamblea General extraordinaria, en la que se aprobó la modificación de los estatutos de la Federación, en el sentido siguiente:

"MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VOLEIBOL

TEXTO ACTUAL:

Artículo 21.º. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por 5 miembros, que serán nombrados y separados

libremente por el Presidente y ratificados por lo Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.

- 2. Formarán parte de la Junta Directiva:
- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Vicepresidente.
- El Tesorero.
- Un Vocal.

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Artículo 21.º. La Junta Directiva

- 3. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por un número de entre 5 y 15 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.
- 4. Formarán parte de la Junta Directiva:
- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Vicepresidente.
- El Tesorero.
- Uno o varios Vocales."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Cáceres, a cuatro de abril de dos mil seis.

V.º B.º El Presidente.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en la Mancomunidad "Zona Centro", conforme a lo dispuesto en el Decreto 255/2005, de 27 de septiembre.

Una vez estimado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura el Recurso de Reposición interpuesto por D. Gregorio Cerrillo Mellado, Presidente de la Mancomunidad "Zona Centro", provincia de Badajoz, que retrotrae el expediente hasta el momento de la valoración y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las mancomunidades de municipios de Extremadura, y a la vista de la propuesta que

presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a la que se refiere el artículo noveno del mencionado Decreto,

RESUELVO:

Artículo Único: Conceder a la Mancomunidad "Zona Centro" la subvención para la contratación de los dinamizadores deportivos que se especifican a continuación:

| MANCOMUNIDAD | DINAMIZADORES | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|---------------|---------------|----------|----------|-------------|-------------|
| | | | | | |
| "Zona Centro" | 4 | 66.360 € | 67.984 € | 69.648,60 € | 71.354,80 € |

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de abril de 2006.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 6 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del recurso de suplicación 37/2006.

En las actuaciones número 37/06 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 204/05 Recurso Suplicación 37/2006 del 1 de Cáceres promovidos por D. José Román Regadera Presumido contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Intercomarcal, Tesorería General de la Seguridad Social y Peña Deportiva Molianense, S.L., sobre accidente, con fecha 6 de abril de 2006, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Román Regadera Presumido, contra la sentencia de fecha 6-9-05, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres en sus autos número 204/2005, seguidos a instancia del mismo recurrente, frente a la Mutua Intercomarcal, representada por el Sr. Letrado D. Gonzalo Márquez Pérez, la Peña Deportiva Molinense, S.L, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.